

REF: EJECUTIVO N° 2023 00379 00

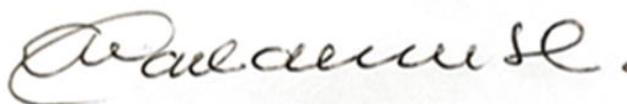
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, sería del caso calificar la presente demanda para su admisión, inadmisión o rechazo, de no ser por solicitud elevada por el apoderado de la entidad demandante quien solicita el retiro de la misma, en consecuencia, este Despacho accede a la petición vista a folio 011, atendiendo los parámetros contemplados en el artículo 92 del Código General del Proceso, así las cosas, déjese las constancias respectivas del retiro de la misma sin necesidad de desglose por ser presentada digitalmente; sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca

Hoy, **25 DE OCTUBRE DE 2.023** se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 58.

La Secretaria, 
LEYDI YAMILE CHAVEZ ZEA